

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 15 de marzo de 2021 a las 3:41 p.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA., en el cual informa sobre la subrogación de derechos (Archivo 017 cuaderno 01 principal expediente digitalizado). Igualmente, el 19 de julio de 2021 se recibió escrito enviado por el demandante, en el cual solicita se de trámite al memorial enviado el 15 de marzo de 2021 (Archivo 019 cuaderno 01 principal expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 24 de agosto de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2013 00208 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES S.A.
Demandados	HEREDEROS DETERMINADOS (EMYLIANA y TOMAS HENAO ARANGO) DE JAIME DARIO HENAO GONZALEZ
Asunto	PREVIO A RESOLVER SOBRE SUBROGACION DE DERECHOS SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE

Vista la constancia secretarial, se observa que la apoderada principal¹ de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES S.A.S. quien se entiende, retoma el mandato², informa que el pago de la obligación que se cobra en el proceso de la referencia, lo realizó un tercero denominado MINA RICCA S.A.S. con Nit.901.067.131-3 representada legalmente por la señora CAROLINA POSADA CEBALLOS, por lo tanto esta se subroga en todos los derechos que tenía la Cooperativa.

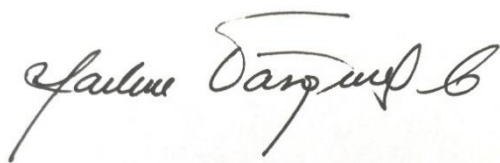
¹ Se le reconoció personería (página 2 Archivo 009 cuaderno 01 principal expediente digitalizado).

²Sustituyo poder (páginas 24 -25 Archivo 10 cuaderno 01 expediente digitalizado)

Previo a resolver sobre la subrogación a que alude la apoderada de la entidad demandante, se le REQUIERE para que en el término de ejecutoria de esta providencia, allegue el respectivo certificado de existencia y representación de la persona jurídica referida.

Sin perjuicio de la notificación por estado de esta providencia, por la Secretaría, envíese copia de la misma a la dirección electrónica luzmaria.posada@delosandescooperativa.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 133 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria